



## **RESOLUCIÓN DE 2 DE ABRIL DE 2025, DE LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE DESARROLLARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN EN EL PORTAL DE SUBASTAS DE LA AGENCIA**

Desde su puesta en marcha en el año 2015, las subastas electrónicas han venido celebrándose el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado con arreglo a un modelo uniforme, en aplicación de la normativa vigente.

Sin embargo, la reciente Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, partiendo de la valoración positiva del sistema de subasta judicial electrónica, introduce cambios relevantes en su forma de celebración, entre los que destacan, por lo que afecta al Portal de Subastas, el carácter secreto de las pujas y la imposibilidad de prórroga de las subastas.

Estos cambios serán aplicables a las subastas judiciales que se celebren a partir de su entrada en vigor, que tendrá lugar el día 3 de abril de 2025, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto por la disposición transitoria novena de la citada Ley Orgánica 1/2025, correspondiendo a la autoridad gestora comunicar al Portal de Subastas la normativa a la que queda sometida cada subasta judicial.

Las novedades afectan también a determinadas categorías de subastas notariales para las que la Ley de Enjuiciamiento Civil tiene carácter supletorio, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley del Notariado.

Por ello, resulta necesario modificar las condiciones de desarrollo de los procedimientos de enajenación en el Portal de Subastas, publicadas mediante Resolución de 7 de octubre de 2019, para adaptarlas a lo dispuesto por la Ley Orgánica 1/2025. Estos cambios afectan únicamente a los epígrafes V relativo a la realización de pujas y IX relativo a las comunicaciones informativas.

En consecuencia, en aplicación de lo previsto en la Ley 15/2015, de 2 de julio, de jurisdicción voluntaria, en la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, en la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946, en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión y en el Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, así como en Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, resuelvo:

Primero: Hacer públicas las condiciones de desarrollo de los procedimientos de enajenación a través del Portal de Subastas que se contienen en el anexo.

Segunda: Las condiciones estarán disponibles en la dirección electrónica del Portal de Subastas (<https://subastas.boe.es>) desde la fecha de firma de la presente resolución.

Tercero: Estas condiciones serán aplicables desde el día 3 de abril de 2025.



No obstante, las subastas ya iniciadas continuarán realizándose de acuerdo con las condiciones previstas en la [Resolución de 7 de octubre de 2019](#) hasta su finalización o cancelación por la Autoridad Gestora.

## ANEXO

### **CONDICIONES EN LAS QUE SE DESARROLLARAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN EN EL PORTAL DE SUBASTAS DE LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

#### **I. Agentes participantes en una subasta**

1. Autoridad Gestora. Es la autoridad responsable de los datos publicados en la subasta, de las condiciones de ejecución y adjudicación y de la adopción de las medidas necesarias en caso de producirse alguna incidencia durante el proceso. El Portal de Subastas publicará los datos de contacto facilitados por la Autoridad Gestora de cada una de las subastas.
2. Partes afectadas (acreedores e interesados). Las partes afectadas por la ejecución de una subasta, y en su caso sus representantes, son aquellas informadas por la Autoridad Gestora en el momento de comunicar los datos de la subasta al portal y podrán actuar en la subasta en su propio nombre o a través de un representante, en las condiciones establecidas por la normativa correspondiente.
3. Postor. Es el usuario registrado que participa en una subasta realizando depósitos y pujas en el Portal de Subastas.

#### **II. Condiciones generales de acceso**

1. El Portal de Subastas está disponible en la dirección electrónica <https://subastas.boe.es>.

Consta de una parte pública de libre acceso a cualquier ciudadano, sin necesidad de identificación previa, en la que se podrá acceder a la información pública de las subastas y de una parte de acceso restringido para aquellos usuarios que se hayan registrado previamente en el portal y que se identifiquen con sus credenciales.

Los usuarios registrados, además de consultar la información pública de las subastas, podrán consultar toda la documentación aportada por la Autoridad Gestora y realizar las acciones previstas en el procedimiento de ejecución de las subastas.

2. Los requisitos técnicos para que un usuario pueda registrarse en el portal son los siguientes:
  - a) Disponer de identificación electrónica de persona física, a través de alguno de los siguientes mecanismos:



- i. certificado electrónico cualificado de persona física, que tiene que encontrarse recogido en la web de [Prestadores de Servicios Electrónicos de confianza cualificados](#).
  - ii. usuario del sistema Cl@ve, que se haya obtenido de forma presencial o con certificado electrónico.
- b) Proporcionar una dirección de correo electrónico, que no puede ser compartida con otro usuario del Portal de Subastas, dado que dicho correo será válido para identificar al usuario en el Portal.
  - c) Proporcionar un número de teléfono móvil, que no puede ser compartido con otro usuario del Portal de Subastas, dado que dicho teléfono será válido para identificar al usuario en el Portal.

### **III. Procedimiento de registro.**

1. Los usuarios pueden registrarse en el Portal de Subastas haciendo uso de uno de los mecanismos de identificación electrónica recogidos en el epígrafe II "Condiciones generales de acceso", apartado 2, letra a), de este anexo.

En el Portal de Subastas únicamente podrán registrarse las personas físicas. Durante el proceso de alta no se solicitarán ni se almacenarán datos relativos a posibles representaciones realizadas por la persona física registrada, aunque ésta realice el alta identificándose con un certificado de representante.

Si una persona física registrada deseara realizar depósitos o pujas en el Portal de Subastas en nombre o representación de un tercero, tanto persona física como jurídica, el portal le permitirá indicarlo en el momento de realizar dichas operaciones. Si las pujas se realizasen sin indicar dicha circunstancia, el portal entenderá que se están realizando por el postor a título personal.

Durante el proceso de registro, el interesado aportará los datos personales necesarios y que no se hayan podido obtener de la identificación electrónica de persona física que esté utilizando. La dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil aportados por el interesado serán validados a través del envío de un código que deberá ser introducido para completar su registro. La dirección de correo, así como el número de teléfono móvil, estarán asociados a un único usuario registrado en el sistema.

Para completar el procedimiento de registro, el usuario deberá aceptar expresamente las condiciones de participación y la política de privacidad contenidas en este anexo.

2. Una vez registrados, los usuarios dispondrán de un usuario y una contraseña que podrán utilizar como mecanismo de identificación, alternativo a su identificación electrónica, para acceder al portal. No obstante, por seguridad, el portal podrá solicitar el acceso con certificado para algunas operaciones, como la constitución de depósitos en nombre de una persona jurídica o cualquier otra que se considere necesario.

Las credenciales de acceso al Portal de Subastas serán personales e intransferibles, estando obligado el interesado a su debida custodia y a responsabilizarse de las operaciones realizadas con dichas credenciales en el portal. En caso de sospecha del interesado de que las credenciales se hayan visto comprometidas, éste deberá tomar las medidas oportunas para impedir que puedan ser utilizadas indebidamente.



Los usuarios registrados tendrán acceso a toda la información relativa a las subastas que esté publicada en la parte restringida del portal incluyendo la documentación adicional proporcionada por las Autoridades Gestoras. Dicha información, será accedida por los usuarios registrados con el único fin de recabar los datos necesarios para su propia participación en las subastas correspondientes, sin que pueda ser utilizada para otras finalidades.

3. Los usuarios registrados podrán darse de baja en el portal, siempre que no hayan participado en ninguna subasta o esté concluido el período de pujas de todas las subastas en las que hayan participado y no tengan ningún depósito pendiente de tramitación. A partir del momento de la baja, únicamente tendrán acceso a la parte pública del Portal de subastas. Si un usuario dado de baja, en algún momento posterior, deseara acceder de nuevo a toda la funcionalidad del Portal de subastas, deberá volver a registrarse como un nuevo usuario del Portal y, por lo tanto, no tendrá acceso a las operaciones realizadas con anterioridad. En cualquier caso, para garantizar la trazabilidad de todas las operaciones realizadas en el sistema, el Portal de Subastas mantendrá los datos relativos a la participación en subastas de todos los usuarios, incluidos aquellos que se hayan dado de baja en el portal.

#### **IV. Constitución de depósitos**

1. El Portal de Subastas dará acceso al mecanismo para que los postores puedan constituir telemáticamente los depósitos exigidos para participar en los procedimientos de enajenación, en los términos previstos en el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para formalizar el sistema de consignaciones en sede electrónica de las cantidades necesarias para tomar parte en las subastas judiciales y notariales y a la Resolución de 13 de octubre de 2016, conjunta de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes a través del portal de subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
2. El usuario del portal tendrá la posibilidad de constituir depósitos durante todo el período de ejecución de cada subasta, siendo recomendable realizarlo con al menos un día de antelación respecto a la fecha de conclusión de la subasta.

Para ello, el usuario deberá facilitar el código IBAN de la cuenta en la que deba constituirse el depósito, que deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Pertener a una de las entidades de crédito que ostenten la condición de colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Agencia Tributaria.
- b) El titular de la cuenta deberá corresponderse con el usuario del Portal de subastas que va a realizar la operación de constitución de depósito y las pujas. Las cuentas conjuntas que requieran de la autorización de más de un titular para realizar las operaciones no podrán ser utilizadas en el Portal de Subastas.
- c) Si el titular de la cuenta es una persona jurídica, el usuario del Portal de subastas que va a realizar la operación de constitución de depósito y las pujas deberá ser el apoderado de la cuenta, que pueda actuar sin necesidad de firma solidaria. En este caso, el usuario deberá aportar, además del IBAN de la cuenta, los datos de la persona jurídica titular y sólo podrá realizar la operación si previamente se ha identificado en el Portal de Subastas con



alguno de los mecanismos descritos en el Epígrafe II "Condiciones generales de acceso", apartado 2, letra a), de este documento.

El Portal de Subastas de la AEBOE realizará las validaciones oportunas y enviará los datos necesarios para la constitución del depósito a la pasarela de depósitos de subastas de la Agencia Tributaria, de acuerdo a las especificaciones establecidas por dicha Agencia para la gestión de depósitos.

Si un interesado necesitase realizar varios depósitos por el mismo importe, en el mismo día, y la plataforma de depósitos de la Agencia Tributaria lo impidiese por considerarlo un depósito duplicado, el portal le informará de esta circunstancia y le ofrecerá la posibilidad de incrementar el importe de sus sucesivos depósitos, tantos céntimos como necesite, hasta que pueda completar la operación. Si un interesado incrementase el importe de su depósito con esta operación y resultase ganador de la subasta, el importe incrementado será el que reciba la Autoridad Gestora para ser descontado del importe total de la adjudicación.

## **V. Realización de pujas**

### **V.A. Condiciones generales de aplicación a todas las subastas**

1. Información de pujas. Durante la celebración de la subasta, los usuarios registrados podrán consultar en todo momento la información relativa a su última puja confirmada y al tiempo restante para la finalización del período de pujas.
2. Datos de la puja. Para iniciar el procedimiento de puja, el usuario deberá indicar los siguientes datos:

a) Importe de la puja:

Si la Autoridad Gestora ha establecido el importe de los tramos de puja, el portal permitirá al interesado seleccionar un importe entre los importes permitidos. En caso contrario, el interesado indicará el importe deseado. El importe de la puja deberá ser siempre igual o superior a la puja mínima de la subasta establecido por la Autoridad Gestora.

La última puja confirmada por un postor será considerada la puja definitiva realizada por éste.

b) Forma de actuación del postor:

El interesado deberá indicar que actúa en su propio nombre o en representación en todo o en parte de otras personas físicas o jurídicas.

En caso de actuar en todo o en parte en nombre de terceros, deberá indicar los datos de las personas representadas, así como el porcentaje de participación de cada una de ellas.

Si el usuario está representando a una sociedad, aunque esté utilizando un certificado de representante para identificarse en el portal o haya realizado el depósito con una cuenta de la sociedad, deberá indicar en este momento que la puja la realiza en todo o en parte en nombre de un tercero (en este caso, la sociedad).



El postor que no actúe en nombre propio deberá estar en disposición de presentar la documentación que acredite la representación a la Autoridad Gestora de la subasta que lo solicite.

La indicación de la forma de actuación del postor únicamente será solicitada por el portal en el momento de realizar la primera puja en cada subasta o en cada lote (si la subasta se compone de lotes de adjudicación separada). Las pujas sucesivas se entenderán realizadas con las mismas características que la primera.

Si el postor ha sido identificado por la Autoridad Gestora, en el momento en que realiza el alta de la subasta en el portal, como acreedor o interesado, o representante de uno de ellos, el portal no le solicitará indicación sobre la forma de actuación, ya que sólo le permitirá actuar en la condición en que la Autoridad le dio de alta. Si el postor ha sido identificado por la Autoridad Gestora como representante de varios interesados o acreedores, se entenderá que las pujas realizadas por dicho postor se realizan conjuntamente en nombre de todos los representados.

- c) **Reserva de postura.** El postor deberá indicar si desea realizar reserva de postura en caso de no resultar ganador, para que su última postura pueda ser considerada si los postores con pujas superiores no completasen el precio de la adjudicación, dependiendo de las condiciones particulares de cada subasta. En caso de solicitar reserva de postura, el depósito correspondiente no será devuelto al interesado hasta que la Autoridad Gestora finalice el proceso de adjudicación de la subasta y así lo comunique al Portal de subastas.

La indicación de reserva de postura únicamente será solicitada por el portal en el momento de realizar la primera puja en cada subasta o en cada lote, si la subasta se compone de lotes de adjudicación separada. Las pujas sucesivas se entenderán realizadas con las mismas características que la primera.

3. **Confirmación de puja.** El Portal de Subastas solicitará confirmación de la puja, para lo que enviará un código de confirmación a la dirección de correo electrónico y al número de teléfono móvil del usuario, que tendrá una validez máxima de 24 horas o hasta que se inicie un nuevo procedimiento de puja. Para completar el procedimiento de puja, el portal le solicitará indicación parcial o total del código recibido. Antes de confirmar una puja, el usuario deberá revisar detalladamente sus datos, ya que, una vez confirmada, la puja no podrá ser retirada ni modificada en ningún caso. Además, solamente tendrán efectos en el portal aquellas pujas cuya confirmación sea recibida en el sistema antes de la finalización del período de pujas.

El Portal de Subastas únicamente permitirá a cada postor confirmar la última puja enviada, descartando las pujas enviadas anteriormente que no hayan sido confirmadas.

### **V.B. Condiciones particulares de las subastas recaudatorias (tipos AT y RC) y de las subastas judiciales para las que la autoridad gestora no declare aplicable la Ley Orgánica 1/2025**

1. **Información de pujas.** Durante la celebración de la subasta, los usuarios registrados podrán consultar en todo momento la información relativa al importe de la puja más alta realizada en la subasta.



2. Datos de la puja.

a) Importe de la puja.

En caso de pujas sucesivas realizadas por el mismo postor, el importe de cada puja siempre deberá ser superior al importe de la puja máxima realizada por el propio postor hasta ese momento.

b) Reserva de postura.

Si el postor realiza una puja por importe inferior a la puja de otro postor, aunque no haya indicado anteriormente reserva de postura, se entenderá que la está realizando con reserva y así se lo advertirá el portal, teniendo que aceptar esta condición para poder confirmar la puja.

3. Prórroga del período de pujas. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días, por un máximo de 24 horas
4. Participación de acreedores e interesados. Los postores que hayan sido identificados por la Autoridad Gestora como acreedores o interesados, o sus representantes, podrán participar sin necesidad de realizar depósito. Los acreedores, o sus representantes, no podrán tomar parte en la subasta si no han participado previamente otros licitadores.

**V.C. Condiciones particulares de las subastas judiciales para las que la autoridad gestora declare aplicable la Ley Orgánica 1/2025 y para las subastas notariales realizadas en ejecución de la Ley Hipotecaria o de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión (tipo NH)**

1. Información de pujas. Durante la celebración de la subasta, los postores no tendrán conocimiento del importe de la puja más alta realizada en la subasta hasta que concluya el período de pujas, al ser este importe de carácter secreto durante la ejecución de la subasta.

2. Datos de la puja.

a) Importe de la puja.

En caso de pujas sucesivas realizadas por el mismo postor, el importe de cada puja podrá ser superior o inferior al importe de la puja máxima realizada por el propio postor hasta ese momento.

3. Duración del período de pujas. La subasta permanecerá abierta durante veinte días naturales, sin posibilidad de prórroga alguna, aunque existan pujas durante la última hora.
4. Participación de acreedores e interesados. Los postores que hayan sido identificados por la Autoridad Gestora como acreedores o interesados, o sus representantes, podrán tomar parte en la subasta, sin necesidad de realizar depósito y aunque no existan otros licitadores.



#### **V.D. Condiciones particulares de las subastas notariales que no se realicen en aplicación de la Ley Hipotecaria o de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión (tipo NN)**

1. Información de pujas. Durante la celebración de la subasta, los usuarios registrados podrán consultar en todo momento la información relativa al importe de la puja más alta realizada en la subasta.
2. Datos de la puja.
  - a) Importe de la puja.

En caso de pujas sucesivas realizadas por el mismo postor, el importe de cada puja siempre deberá ser superior al importe de la puja máxima realizada por el propio postor hasta ese momento.
  - b) Reserva de postura.

Si el postor realiza una puja por importe inferior a la puja de otro postor, aunque no haya indicado anteriormente reserva de postura, se entenderá que la está realizando con reserva y así se lo advertirá el portal, teniendo que aceptar esta condición para poder confirmar la puja.
3. Duración del período de pujas. La subasta permanecerá abierta durante veinte días naturales, sin posibilidad de prórroga alguna, aunque existan pujas durante la última hora.
4. Participación de interesados (solicitantes, copropietarios o cotitulares). Los postores que hayan sido identificados por la Autoridad Gestora como interesados, o sus representantes, podrán tomar parte en la subasta, sin necesidad de realizar depósito y aunque no existan otros licitadores.

#### **VI. Cancelación de subastas**

La Autoridad Gestora puede cancelar la subasta en cualquier momento durante su período de ejecución. Si la subasta contiene lotes de adjudicación separada, la Autoridad Gestora también podrá cancelar individualmente alguno de los lotes, mientras no haya concluido su período de ejecución.

En el momento de la cancelación se ordenará automáticamente la devolución de los importes de todos los depósitos, tanto si se han realizado o no con reserva de puja.

El Portal de Subastas reflejará el nuevo estado de la subasta y de los lotes, resultante de la cancelación, e impedirá la realización de nuevos depósitos o pujas para las subastas o lotes cancelados.

#### **VII. Suspensión de subastas**

1. Una subasta puede ser suspendida durante un plazo determinado por la Autoridad Gestora, en cualquier momento durante su período de ejecución. Si la subasta contiene lotes de adjudicación separada, la Autoridad Gestora no podrá suspender individualmente cada uno de los lotes.



El Portal de Subastas reflejará el nuevo estado de la subasta resultante de la suspensión e impedirá la realización de nuevos depósitos o pujas para las subastas suspendidas.

Durante el período de suspensión, todos los depósitos de los postores y las pujas realizadas, tanto si han realizado o no reserva de puja, serán conservados para la reanudación de la subasta.

2. Cuando la Autoridad Gestora suspenda una subasta, indicará una fecha de reanudación prevista. Si no la reanuda con anterioridad, cuando se alcance dicha fecha, el Portal de Subastas procederá automáticamente a reanudar la celebración de la subasta a las 12:00 horas de la fecha de reanudación prevista por la Autoridad Gestora.

La reanudación de la subasta se realizará por el tiempo restante de ejecución en el momento de la suspensión.

### **VIII. Devolución de depósitos**

Todos los procesos de gestión de depósitos en el Portal de Subastas se desarrollarán siempre de manera íntegramente automatizada.

En el momento de la conclusión del período de pujas de una subasta, el portal ordenará automáticamente la devolución de los depósitos sin reserva de puja a los postores cuyas pujas máximas sean inferiores a la mejor puja de cada subasta, o de cada lote si la subasta se compone de lotes de adjudicación separada. Además, dependiendo de la tipología de la subasta concluida, podrá ordenar en ese momento la transferencia del depósito del primer postor a la cuenta de la Autoridad Gestora.

Asimismo, en el momento en el que la Autoridad Gestora comunique al portal la finalización definitiva de la subasta, o de los lotes si la subasta se compone de lotes de adjudicación separada, el portal ordenará la devolución de los depósitos realizados con reserva de puja y que no hayan sido solicitados por la Autoridad Gestora.

En el momento en que la Autoridad Gestora comunique al portal la cancelación de una subasta, o de un lote si la subasta se compone de lotes de adjudicación separada, éste ordenará la devolución de los depósitos correspondientes, independientemente de que se hayan realizado con o sin reserva de puja.

### **IX. Comunicaciones informativas**

El Portal de Subastas podrá enviar correos electrónicos informativos, relativos a la evolución de la subasta, a las partes interesadas en ella. Entre otros supuestos, podrá enviar la siguiente información:

1. Comunicación de inicio del período de pujas en el Portal de Subastas, a la Autoridad Gestora de la subasta, a los acreedores o interesados, y sus representantes, informados por la Autoridad Gestora y a aquellos usuarios registrados que así lo soliciten a través de los mecanismos ofrecidos por el Portal.
2. Comunicación de la finalización del período de pujas en el Portal de Subastas, a la Autoridad Gestora y a todos los participantes en la subasta.
3. Comunicación de la recepción de la primera puja de la subasta, al acreedor o interesado (o a sus respectivos representantes), únicamente para las subastas



en las que se publica, durante su ejecución, el importe de la mejor puja en el Portal.

4. Comunicación al mejor postor de una subasta en un momento dado, la primera vez que su puja se ve sobrepasada por la de otro postor), únicamente para las subastas en las que se publica, durante su ejecución, el importe de la mejor puja en el Portal.

No obstante, dichos correos electrónicos no tienen carácter de notificación oficial por lo que el usuario interesado en una subasta o en un lote, deberá comprobar la información de las pujas en el portal hasta la conclusión de la subasta.

### **X. Certificados emitidos por el Portal de Subastas**

El Portal de Subastas emitirá durante el proceso de ejecución de cada subasta los siguientes certificados:

1. Certificado de cada puja confirmada, disponible para el postor que ha realizado la puja.
2. Certificado de puja ganadora, disponible para el postor ganador una vez concluida la subasta.
3. Certificado de puja con reserva, disponible para el postor con reserva de postura una vez concluida la subasta.
4. Certificado de cierre de la subasta, disponible para la Autoridad Gestora y para todos los usuarios del portal.

### **XI. Procedimiento de gestión de consultas e incidencias**

Los datos relativos a las subastas que figuren publicados en el portal, así como los aspectos relacionados con la adjudicación de los bienes o con la finalización definitiva de las subastas, son responsabilidad de la Autoridad Gestora de la subasta. Para cualquier aclaración respecto a esos datos, el interesado deberá contactar con dicha Autoridad. El portal mostrará los datos de contacto proporcionados por la Autoridad Gestora de cada subasta.

Además, en el propio portal se indicará el mecanismo de contacto con un centro de soporte, para la comunicación de incidencias técnicas de funcionamiento del portal. Las incidencias técnicas relativas a la constitución y devolución de depósitos serán remitidas por el centro de soporte del Portal de Subastas a la Agencia Tributaria, por ser la entidad responsable de la plataforma de depósitos.

### **XII. Seguridad**

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, como responsable del Portal de Subastas, adoptará las medidas técnicas necesarias para garantizar la seguridad del Portal de Subastas.

1. El Portal de Subastas deberá estar disponible todos los días del año, durante las 24 horas del día. Por ello, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, dimensionará el sistema adecuadamente para proporcionar el servicio esperado en condiciones normales de uso, garantizando la integridad y la



confidencialidad de los datos, así como la trazabilidad de todas las operaciones realizadas por los usuarios en el Portal de Subastas.

2. Además de las medidas técnicas indicadas, el Portal de subastas dispondrá de mecanismos de control de seguridad para detectar posibles usos indebidos que incumplan la normativa aplicable o que puedan poner en peligro el normal funcionamiento del portal. Conforme al Esquema Nacional de Seguridad, la Agencia Estatal BOE, como responsable del servicio, podrá adoptar las medidas de reacción adecuadas que permitan atajar a tiempo los incidentes de seguridad, reducir la probabilidad de que el sistema sea comprometido en su conjunto y minimizar el impacto final sobre el mismo. Todo ello, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes de los posibles usos indebidos, para que éstas determinen las correspondientes actuaciones y adopten, en su caso, medidas cautelares.
3. La protección de datos de carácter personal en las subastas electrónicas está regulada por la disposición adicional segunda de la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil. De acuerdo a dicha disposición, el contenido del Portal de Subastas no podrá ser indexado ni recuperado de forma automática por medio de motores de búsqueda desde Internet. Para indicar dicha restricción, y de acuerdo a recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos, el portal adoptará medidas tecnológicas tales como el uso de protocolos de exclusión como "robot.txt", o de códigos como "noindex" o "noarchive".

Asimismo, con el fin de limitar la publicación de documentos que puedan contener datos de carácter personal al tiempo necesario para el desarrollo de las subastas, la documentación adjunta aportada por la Autoridad Gestora de cada subasta permanecerá accesible para los usuarios registrados en el portal únicamente durante un plazo de tres meses desde su finalización o cancelación por parte de la Autoridad Gestora, salvo que dicha Autoridad indique que deba ser retirada con anterioridad.

4. Asimismo, el Portal de subastas podrá utilizar sistemas de "captcha" en aquellas operaciones en las que se considere necesario para garantizar la prestación segura del servicio.

### **XIII. Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los usuarios del Portal de subastas**

Los datos de carácter personal que el usuario aporte serán incorporados a la actividad de tratamiento "Usuarios subastas" de las que es responsable la Agencia Estatal BOE, con la finalidad de gestionar el acceso a la información y la participación en las subastas, en cumplimiento de una obligación legal del responsable.

Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Gestoras de las Subastas, Administraciones Tributarias, Juzgados y Tribunales, Colegio de Registradores y Mercantiles de España, al Notario Gestor de la Subasta, así como a la Intervención General del Estado, Dirección General del Tesoro, Tribunal de Cuentas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.



Puede consultar información adicional y detallada en [https://mpr.sede.gob.es/pagina/index/directorio/pd\\_registro\\_actividades\\_tratamiento](https://mpr.sede.gob.es/pagina/index/directorio/pd_registro_actividades_tratamiento)

Los usuarios tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a la limitación u oposición a su tratamiento, mediante la presentación de una solicitud ante la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (Avda. Manoteras 54, 28071 Madrid) o bien a través de [https://extranet.boe.es/prot\\_datos/](https://extranet.boe.es/prot_datos/). También puede solicitar información al Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico [dpd@mpr.es](mailto:dpd@mpr.es).

La autoridad competente para tramitar reclamaciones es la Agencia Española de Protección de Datos.

Madrid, 2 de abril de 2025

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL  
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Fdo. Manuel Tuero Secades